

**BASES DEL SORTEO**  
**“Una sesión formativa LaLiga”**

**Del 4 de febrero al 11 de febrero de 2020 (ambos incluidos)**

**Artículo I. Descripción de los premios.**

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) junto a LaLiga Business School quieren premiar a los usuarios (clientes y no clientes del Banco Santander) del microsite [www.santandersmartbank.es](http://www.santandersmartbank.es), que cumplan las condiciones establecidas en las presentes Bases Legales con:

- 40 entradas para asistir a una charla formativa que tendrá lugar el próximo 12 de febrero en la oficina Santander de la calle Columela nº13 de Cádiz.
- 1 entrada doble para asistir al partido de LaLiga SmartBank Cádiz-Málaga (que se celebrará el 16 de febrero de 2020) que se sorteará durante la charla formativa.

Los premios no podrán ser objeto de cambio y/o transacción por parte de los ganadores. Los premios no incluyen desplazamientos, ni ningún gasto extra que no esté contemplado en las presentes bases.

A los ganadores se les confirmará que han sido los seleccionados para participar en la sesión formativa, siguiendo las instrucciones que le cursen, cuando acepten el premio.

Los premios no pueden ser objeto de canje, traspaso, donación, enajenación o cualquier acto que implique disposición del mismo (salvo su disfrute), por parte de los ganadores.

**Artículo II. Requisitos para participar en el sorteo y optar a los premios.**

A) Las personas que quieran participar en la charla formativa que se realizará el 12 de febrero, tendrán que cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:

1. Ser persona física entre 18 y 31 años.
2. Rellenar el formulario de la promoción, ubicado en (<https://online.bancosantander.es/sites/sesion-formativa-laliga/>) con los siguientes datos: Nombre, Apellidos, NIF, teléfono y email.
3. Aceptar la Política de Tratamiento de datos de carácter personal.
4. Podrán participar tanto clientes como no clientes del Banco.
5. Sólo se permite una única participación por persona.

B) No tendrán derecho a premio:

- Empleados en activo del BANCO en la fecha del sorteo ni de la empresa que colabore en dicha acción.
- El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente de inscripción.
- Los usuarios que en algún momento hayan incumplido las normas de publicación en la página del BANCO en Redes Sociales.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en que el BANCO no localice a los ganadores o estos no acepten los premios, pasarán a ser ganadores los siguientes inscritos en orden de inscripción hasta completar el aforo indicado, siempre que éstos cumplan los requisitos necesarios para tener acceso al premio.

Cuando la persona agraciada hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto. En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar de su premio, no podrá cambiar, transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

### **Artículo III.- Periodo de participación y mecánica de la acción.**

El periodo para participar en la presente promoción será desde las 10:00 del 4 de febrero de 2020 hasta las 10:00 horas del 11 de febrero del 2020.

Las primeras 40 personas que se inscriban mediante el formulario de la promoción y cumplan los requisitos indicados en el Artículo II serán premiados con una entrada para asistir a la referida charla formativa.

Asimismo, durante la charla formativa, se procederá al sorteo, entre los asistentes a la misma, de una entrada doble para asistir al partido de LaLiga SmartBank Cádiz-Málaga que se celebrará el 16 de febrero de 2020. En el momento de la comunicación del premio el ganador deberá aceptar formalmente el premio. En caso de no aceptar el premio, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente deberá aceptarlo. En caso de que ninguno de ellos acepte el premio, este quedará desierto.

### **Artículo IV. Exoneración de responsabilidad.**

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute del premio.

### **Artículo V. Reclamación.**

La adjudicación del premio no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el BANCO.

### **Artículo VI. Publicidad del premio.**

Podrá darse publicidad del resultado del sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciando dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en su página web y en las Redes Sociales, todo ello previa autorización expresa de los clientes. Asimismo, los ganadores de los premios podrán autorizar de forma expresa al BANCO a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción sin contraprestación económica alguna.

## **Artículo VII. Fiscalidad.**

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

## **Artículo VIII. Tratamiento de datos de carácter personal.**

1. Los datos de carácter personal: nombre y apellidos, correo electrónico, DNI y número de teléfono (en adelante, los "Datos") que el participante en caso de ser persona física, facilite al Banco en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:
  - (i) Gestionar la participación en el Sorteo y entrega del premio en el caso de resultar agraciado.
  - (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.
  - (iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del Sorteo para lo que el Banco podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, carteles en las oficinas y en la propia página web del Banco. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que una vez dado, podrá revocar en cualquier momento.
  - (iv) El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al participante en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios del Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado.
  - (v) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander.
  - (vi) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.
2. Los Interesados podrán ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a [privacidad@gruposantander.es](mailto:privacidad@gruposantander.es) o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid.
3. La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es)

Para poder participar en el sorteo de la presente promoción será obligatoria la entrega de todos los datos recogidos en cada formulario y la aceptación de esta política de tratamiento de datos de carácter personal.

#### **Artículo IX. Aceptación de las Bases.**

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de este sorteo.